

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016

C. RUBÉN EDGARDO PÉREZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS IMPERIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante
Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para
la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0088/10/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito número GIC-020-A/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, recibido el 06 de octubre de 2015 en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS IMPERIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carbura ción de Gas L.P., con capacidad de 154 930 litros base agua al 100%, en dos tanques de almacenamiento de 150 000 litros y 4 930 litros, respectivamente**, ubicada en el km 135+100 de la carretera 307 Felipe Carrillo Puerto-Tulum, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 35' 58.35", Longitud Oeste 88° 01' 54.55".

Al respecto, y

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la distribución, almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo y cualquier otro tipo de gas que derive del petróleo, así como sus mezclas, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 12 771, Volumen 600 de fecha 15 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Félix Flores Flores, Notario Público No. 29 de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Lic. Rubén Edgardo Pérez Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 12 771, Volumen 600 de fecha 15 de diciembre de 2008, ante la fe del Lic. Félix Flores Flores, titular de la Notaría Pública No. 29 de ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA./DGIRA./DG./6554 de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 06 de octubre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** y registrado con No. de bitácora 09/AZA0088/10/15, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 154 930 litros base agua al 100%, en dos tanques de almacenamiento de 150 000 litros y 4 930 litros, respectivamente.

VI. Que mediante oficio No: ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1502/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:

a) Actualizar la determinación de los radios potenciales de afectación identificados en el ERA, corrigiendo las omisiones e inconsistencias que permitan dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, considerando lo indicado en el VI, inciso A, de acuerdo a lo siguiente:

- Incluir las hojas de resultados del programa de simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluidos en el PPA.
- Presentar la memoria de cálculo que incluya los criterios para la determinación de tiempo de fuga utilizados en la simulación de consecuencias.
- Presentar los planos la representación de los radios potenciales de afectación para todos los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluidos en el PPA.

b) Presentar el programa de simulacros, indicando el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, etc.), fecha programada y área o departamento donde se realizará el simulacro, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso B.

c) Presentar la relación de los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades sobre aquellos eventos de riesgo identificados en el ERA (procedimientos específicos para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento fuera de control, etc.) y los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso C.

d) Presentar la relación de procedimientos específicos de comunicación de los riesgos y desarrollo de simulacros, donde se involucre la participación de la población potencialmente afectada y de los organismos municipales, estatales o federales, para dar cumplimiento a los incisos XI.1 y XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo solicitado en el considerando VI, inciso D.

Página 3 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

- e) Presentar las características climáticas de la zona (temperaturas medias, humedad promedio, dirección de los vientos dominantes, velocidad promedio de los vientos) con base a un histórico de los últimos 10 años, para dar cumplimiento al inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar la infraestructura, responsable y personal disponible de los servicios de apoyo para la atención de emergencias a la instalación, un plano a escala no mayor a 1:20,000, con simbología, escala gráfica y norte indicado, cuando menos hoja tamaño doble carta, para dar cumplimiento a inciso II.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- VII. Que mediante el escrito GIC-019-A/2016 de fecha 21 de julio de 2016, recibido el 05 de agosto del mismo año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1502/2016 de fecha 20 de mayo de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Carburación de Gas L.P., con capacidad de 154 930 litros base agua al 100%, en dos tanques de almacenamiento de 150 000 litros y 4 930 litros, respectivamente**, de la empresa **GAS IMPERIAL DEL**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

SURESTE, S.A. de C.V., ubicada en el km 135+100 de la carretera 307 Felipe Carrillo Puerto-Tulum, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 19° 35' 58.35", Longitud Oeste 88° 01' 54.55". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

- | | |
|----|--|
| 1. | Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |
| 2. | Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |
| 3. | Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| 4. | Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA. |
| 5. | Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. |
| 6. | Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA : |

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

| | |
|------|--|
| 6.1. | Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil. |
| 6.2 | Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica. |
| 6.3 | Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia. |
| 6.4 | Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia. |
| 7. | Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6. |

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3362/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de Bitácora 09/AZA0088/10/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Rubén Edgardo Pérez Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0088/10/15
Folio: 025221/08/16
NRA: GIS2300200001



JVSE / MERL / CUIIC